

BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS EDUCA EL TALENTO SANTANDER-COMILLAS

El objetivo del programa de Becas Educa el Talento Santander-Comillas es apoyar a alumnos que tengan vocación por desarrollarse personal y profesionalmente en los ámbitos de la Educación y el Trabajo Social y que no cuenten con los medios económicos necesarios para ello.

Las becas están dirigidas a los grados y dobles grados de Educación y Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Educación Infantil.
- Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria (doble grado).
- Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil (doble grado).
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Grado en Educación Primaria (doble grado).
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Criminología y Grado en Trabajo Social (doble grado).

Las solicitudes recibidas serán analizadas en atención a los siguientes criterios **ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS**:

1. Requisitos académicos para la renovación de la ayuda:
 - 1.1. Los alumnos de nuevo ingreso no podrán estar en posesión de ningún título universitario, excepcionalmente, se podrán atender casos especiales.
 - 1.2. La ayuda se renovará anualmente, siendo necesario solicitar su renovación cada curso académico, quedando automáticamente prorrogada en el caso de cumplir con los requisitos de cada convocatoria, cuando el alumno apruebe en cada curso todas las asignaturas dentro de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, salvo causas excepcionales valoradas por la Comisión de Ayudas al Estudio. Si el alumno no cumple las condiciones de renovación, pero se ajusta a las establecidas en la convocatoria de Becas y Ayudas Propias al Estudio, su solicitud será analizada conforme a dicho programa.
2. Requisitos económicos para poder solicitar la ayuda:
 - 2.1. La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 3 de estas bases, no podrá superar los siguientes umbrales:

▪ Familias de 1 miembro:	18.586 €
▪ Familias de 2 miembros:	31.727 €
▪ Familias de 3 miembros:	43.064 €
▪ Familias de 4 miembros:	51.144 €
▪ Familias de 5 miembros:	57.164 €

- Familias de 6 miembros: 61.709 €
- Familias de 7 miembros: 66.206 €
- Familias de 8 miembros: 70.681 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable. Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

3. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.
4. La Comisión de Ayudas al Estudio analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.
5. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión de Ayudas al Estudio, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.
6. Los alumnos que aleguen su emancipación o independencia familiar y económica, deberán acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
7. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
8. Los alumnos cuyas rentas familiares estén dentro de los valores que solicita el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Gobierno Vasco, en el caso de los alumnos con domicilio en el País Vasco, en su convocatoria de becas deberán presentar dicha solicitud.
9. El importe total concedido en concepto de ayuda de una o varias becas tanto públicas como privadas, no podrá superar el coste de honorarios de la Universidad. A estos efectos no se tendrán en cuenta las ayudas concedidas dirigidas a cubrir gastos de alojamiento.
10. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes de becas Educa el Talento Santander-Comillas deberán registrarse obligatoriamente a través de la página web de becas Santander: www.becas-santander.com/es/program/becas-santander-estudios-educa-el-talento. Posteriormente deberán presentarse también a través del formulario de solicitud online disponible en la página web de la Universidad: www.comillas.edu/becas/becas-grados/educa-el-talento. Es preciso haber presentado solicitud de admisión o ser alumno actual.

La presentación de la solicitud de beca para la presente convocatoria, supone por parte del candidato la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de Ayudas al Estudio pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa de los requisitos y condiciones recogidos en estas bases y sobre la asignación de las mismas.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La resolución de las solicitudes se realizará conforme al procedimiento y los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas al Estudio de la Universidad Pontificia Comillas.

En el caso de **alumnos de nuevo ingreso**, el resultado de la concesión se comunicará después de conocer su Admisión en la Universidad y siempre antes de que finalice el plazo de matriculación.

El **resto de los alumnos**, una vez cerrado el plazo de matriculación del curso para el que se solicita la ayuda.